



**GOBERNACIÓN**  
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



**CONAPRED**

CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR  
LA DISCRIMINACIÓN



TERCERA SESIÓN ORDINARIA 2021 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL  
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN  
24 DE JUNIO DE 2021

## JUNTA DE GOBIERNO

### **ACUERDO 10/2021, MEDIANTE EL CUAL SE SOMETE APROBACIÓN LA REFORMA AL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA COORDINACIÓN DE VINCULACIÓN, CULTURA Y EDUCACIÓN, PARA EL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN (CONAPRED).**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, fracción II, y 30, fracción I bis, de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación: 59, fracción V, IX, XII y XIV, de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 12, fracción I, del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; 4, fracción XIV, y 9, fracción VI, del Reglamento de la Junta de Gobierno, la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, tuvo a bien estimar las siguientes:

## CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** Que el artículo 24, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, otorga la atribución a la Junta de Gobierno, para aprobar los ordenamientos que regulen el funcionamiento interno del Consejo propuestos por quien ocupe la presidencia, así como establecer los lineamientos y las políticas generales para su conducción, con apego a esta Ley.

**SEGUNDA.** Que el artículo 30, fracción I bis, del mismo ordenamiento, establece que la presidencia tendrá la atribución de proponer a la Junta de Gobierno, para su aprobación, los ordenamientos administrativos que regulen el funcionamiento interno del Consejo, incluyendo el Estatuto Orgánico, manuales, lineamientos, reglamentos, así como las políticas generales para su conducción.

**TERCERA.** Que el artículo 59, fracciones V, IX, XII y XIV, de la misma Ley, establece como facultades y obligaciones de los directores generales de las entidades, las siguientes: tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones de la entidad se realicen de manera articulada, congruente y eficaz; establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos; ejecutar los acuerdos que dicte el órgano de gobierno; y las que señalen las otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables.





**CUARTA.** El artículo 12, fracción I, del del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, establece que la Junta de Gobierno, además de las atribuciones señaladas en los artículos 58 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 24 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, tendrá que aprobar las propuestas o proyectos de ordenamientos, lineamientos, manuales, políticas y demás documentos presentados por la persona titular de la presidencia del Consejo que regulan la operación de éste.

**QUINTA.** El artículo 4, fracción XIV, del Reglamento de la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, establece que la persona titular de la presidencia, quien presidirá el Consejo y la Junta de Gobierno, además de contar con las atribuciones propias de un integrante, también tendrá las atribuciones que le confiera la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, el Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, el Reglamento de la Junta de Gobierno de este Consejo, y otras disposiciones que resulten aplicables.

**SEXTA.** Que el artículo 9, fracción VI, del reglamento mencionado, otorga a las personas integrantes de la Junta de Gobierno, entre otras, la atribución de emitir su voto en los asuntos que lo requieran.

**SÉPTIMA.** Por lo que se somete a su consideración la reforma del Manual de procedimientos de la Coordinación de Vinculación, Cultura y Educación, mismos que se señalan en el Anexo 1.

Por lo antes expuesto, se adopta el siguiente

### **ACUERDO 10/2021**

**PRIMERO.** Se aprueba, la reforma al Manual de procedimientos de la Coordinación de Vinculación, Cultura y Educación para el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación establecido en el anexo 1.

**SEGUNDO:** Dese la difusión interna correspondiente en la página web del CONAPRED.





**GOBERNACIÓN**  
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



**CONAPRED**

CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR  
LA DISCRIMINACIÓN



TERCERA SESIÓN ORDINARIA 2021 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL  
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN  
24 DE JUNIO DE 2021

Leído que fue el presente acuerdo, en la Ciudad de México, a 24 de junio del 2021.

**MTRA. IRASEMA YAZMÍN ZAVALETA VILLALPANDO**  
**COORDINADORA DE VINCULACIÓN, CULTURA Y EDUCACIÓN**  
**Y ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL CONAPRED**

Con fundamento en el artículo 19 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para  
Prevenir la Discriminación

**LIC. SVETLANA ALMA ROSA RIVERA MONTER**  
**DIRECTORA DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS Y COORDINACIÓN**  
**INTERINSTITUCIONAL**  
**Y SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DE**

